



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 189-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 24 de abril del 2024

VISTO:

El Acta para el Cumplimiento con el Decreto de Urgencia N° 007-2024, de fecha 24 de abril del 2024, Memorandum N° 1654-2024/MDLC-GM-G, de fecha 24 de abril de 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; por lo que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", que como Anexo I forma parte integrante de dicha norma;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA indica que corresponde al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Dirección Regional de Salud Ancash, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la Gerencia Regional de Salud Cusco, la Dirección Regional de Salud Huánuco, la Dirección Regional de Salud Ica, la Dirección Regional de Salud Junín, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la Dirección Regional de Salud de Lima, la Dirección Regional de Salud Loreto, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, la Dirección Regional de Salud de Pasco, la Dirección Regional de Salud Piura, la Dirección Regional de Salud de Puno, la Dirección Regional de Salud San Martín, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la Dirección Regional de Salud Ucayali y la Dirección Regional de Salud del Callao, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción contenido en el Anexo I del citado Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-SA se modificó el Decreto Supremo N° 004-2024-SA a efectos de incorporar el artículo 1-A, a través del cual se autoriza temporalmente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31427, el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 189-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 24 de abril del 2024

la contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud en los establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Pliego Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, ubicados en las jurisdicciones declaradas en Emergencia Sanitaria, identificándose 555 puestos de médico especialista y 555 puestos de enfermera especialista;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024 que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional;

Que, mediante Acta de fecha 24 de abril del 2024, en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2024, se tomaron los siguientes acuerdos:

- La Municipalidad Distrital de La Cruz, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social, realizará las gestiones correspondientes para la ejecución de todas las fases previstas en coordinación con la entidad de Salud.
 - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizará las acciones presupuestales correspondientes con el fin que se dé cumplimiento para la ejecución de la asignación presupuestal.
- La convocatoria del personal se llevará a cabo teniendo en cuenta los lineamientos previsto en el Decreto de Urgencia N° 007-2024.

Que, mediante Memorándum N° 1654-2024/MDLC-GM-G, de fecha 24 de abril de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Jefe encargada de Secretaría General, emita el Acto Resolutivo, para la contratación de los Agentes Comunitarios de Salud (ACS), en concordancia al Decreto de Urgencia N° 007-2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – La Municipalidad Distrital de La Cruz, llevará a cabo de forma coordinada con el CLAS-La Cruz y la DIRESA-Tumbes, la convocatoria de Agentes Comunitarios de Salud-ACS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Municipalidad Distrital de La Cruz, por medio de la Gerencia Municipal, designará al funcionario responsable para la evaluación curricular de Agentes Comunitarios de Salud-ACS, en concordancia con el D.U N° 007-2024.

ARTÍCULO TERCERO. – La Municipalidad Distrital de La Cruz, realizará el pago correspondiente a los Agentes Comunitarios de Salud-ACS, según el D.U N° 007-2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, al CLAS-La Cruz; así como su publicación en el Portal de Transparencia. (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE